



Si  $d' \leq 0,2 d$ ,  $\sigma_{sc} = f_{yc,d} \geq 4.000 \text{ kp/cm}^2$   
 Si  $d' > 0,2 d$ ,  $\sigma_{sc}$  SE CALCULA POR LA  
 ECUACION DE COMPATIBILIDAD DE DEFORMACIONES

Figura 33.f.

**Artículo 34. Disposiciones relativas a las armaduras.**

34.1. Flexión simple o compuesta: En las secciones sometidas a flexión simple si la armadura de tracción  $A_s$  dada por el cálculo es:

$$A_s < 0,04 \frac{f_{cd}}{f_{yd}} A_{oc}$$

en donde:

- $f_{yd}$  = resistencia de cálculo del acero en tracción,
- $f_{cd}$  = resistencia de cálculo del hormigón en compresión,
- $A_{oc}$  = área de la sección útil del hormigón, es decir, la comprendida entre la armadura de tracción y el borde opuesto comprimido,

se dispondrá como armadura de tracción el menor de los dos valores siguientes:

- a)  $0,04 \frac{f_{cd}}{f_{yd}} A_{oc}$
- b)  $\frac{4A_s}{3}$

Para flexión compuesta se tomará siempre el valor al.

Si existen además armaduras en compresión, para poderlas tener en cuenta en el cálculo será preciso que vayan sujetas por cercos o estribos cuya separación  $s$  sea igual o inferior a quince veces el diámetro  $\phi_d$  de la barra comprimida más delgada y cuyo diámetro  $\phi_s$  sea igual o superior a  $1/4 \phi_s$ , siendo  $\phi_s$  el diámetro de la barra comprimida más gruesa. Si la separación  $s$  entre cercos es inferior a  $15\phi_d$ , su diámetro  $\phi_s$  podrá disminuirse de tal forma que la relación entre la sección del cerco y la separación  $s$  siga siendo la misma que cuando se adopta

$$\phi_s = \frac{s}{15} \phi_d \quad \text{y} \quad s = 15\phi_d$$

(Continuará.)

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

*CORRECCION de errores del Decreto 2779/1973, de 9 de noviembre, por el que se modifica el Decreto número 379/1970, relativo a la organización del Ministerio de Asuntos Exteriores y otras disposiciones complementarias.*

Advertidos errores en el Decreto 2779, de 9 de noviembre de 1973, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 270, de 10 de noviembre de 1973, página 21719 y siguientes, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el preámbulo: En el párrafo que comienza «la participación de España», en su última línea, dice: «... gubernamentales o no gubernamentales de ámbito análogo...», debe decir: «... gubernamentales o no gubernamentales, de ámbito análogo...».

En el artículo 5.º, dice: «... Iberoamérica y Africa y Próximo y Medio Oriente...», debe decir: «... Iberoamérica y Africa, Próximo y Medio Oriente...».

En el artículo 6.º, dice: «A la Dirección General del Servicio Exterior corresponde...», debe decir: «Al Director general del Servicio Exterior corresponde...».

En el artículo 7.º, párrafo dos, dice: «... Iberoamérica, Africa y Próximo y Medio Oriente...», debe decir: «... Iberoamérica y Africa, Próximo y Medio Oriente...».

En el artículo 8.º, párrafo uno, dice: «... la política exterior de España en materia cultural...», debe decir: «... la política exterior en materia cultural...».

En el artículo 8.º, párrafo dos, dice: «... Iberoamérica, Africa y Próximo y Medio Oriente...», debe decir: «... Iberoamérica y Africa, Próximo y Medio Oriente...».

En el artículo 9.º, dice: «A la Dirección General de Asuntos Consulares, corresponde...», debe decir: «Al Director general de Asuntos Consulares corresponde...».

En el artículo 9.º, párrafo uno, dice: «... la política exterior del Estado en materia consular...», debe decir: «... la política exterior en materia consular...».

En el artículo 9.º, párrafo dos, dice: «... Iberoamérica, Africa y Próximo y Medio Oriente...», debe decir: «... Iberoamérica y Africa, Próximo y Medio Oriente...».

En el artículo 9.º, párrafo cuatro, dice: «... los derechos o intereses...», debe decir: «... los derechos e intereses...».

En el artículo 10, párrafo uno, dice: «... la política exterior del Estado en materias de cooperación...», debe decir: «... la política exterior en materias de cooperación...».

En el artículo 10, párrafo uno, dice: «... líneas formuladas...», debe decir: «... líneas generales formuladas...».

En el artículo 10, párrafo dos, dice: «... Iberoamérica y Africa y Próximo y Medio Oriente...», debe decir: «... Iberoamérica y Africa, Próximo y Medio Oriente...».

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se delegan determinadas funciones en los Subdirectores generales y Jefes de Servicio de la Subsecretaria.*

Estructurada la Subsecretaria del Departamento por Decreto 2529/1973, de 17 de agosto, se hace preciso acomodar a la misma la delegación de funciones establecida con anterioridad a su vigencia, revisando al mismo tiempo su contenido, con objeto de que, de una parte, el titular de la dependencia pueda atender debidamente los asuntos de mayor trascendencia dentro de los que le estén encomendados, y de otra, se atempere el contenido de la delegación a las facultades propias de los Jefes de las unidades inferiores, reguladas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de diciembre de 1958.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y previa aprobación del excelentísimo señor Ministro, de 24 de noviembre de 1973, esta Subsecretaria ha resuelto establecer la siguiente delegación de funciones:

1. En el Subdirector general de Gestión Económica y Régimen Interior:

a) Proponer al Ministerio de Hacienda las adscripciones y cesiones de bienes inmuebles, las mutaciones demaniales de los bienes adscritos al Departamento y el arrendamiento de bienes inmuebles necesarios para los servicios del Ministerio.

b) Nombrar a los funcionarios que han de representar al Ministerio en las adscripciones y cesiones de bienes inmuebles adscritos al Departamento, así como a los representantes y Peritos de la Administración, en los expedientes de expropiación forzosa, competencia de la Subsecretaria.